



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2015 – 1236

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la apoderada de la actora presentó un escrito relacionado con la experticia previamente incorporada al plenario, en donde recuerda que ya hubo un pago a órdenes de este proceso y a favor de los convocados, que debe ser descontado del precio estimado por el especialista al inmueble, objeto de expropiación (archivo 27).

No obstante, el Juzgado considera que la manifestación de la señora abogada no constituye una petición de aclaración del dictamen, pues no está cuestionado el valor dado al fundo por el perito, sino únicamente, haciendo la salvedad antedicha, respecto de la cual, el Despacho ha tomado atenta nota.

Así las cosas, el memorial de marras se pone en conocimiento de los demandados por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/11/2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 131 de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	